DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de agosto del año 2026.

Quien suscribe, **HUGO LUIS COUSIRAT SANABRIA**, en carácter de **Director Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)**, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, bajo fe de juramento declara cuanto sigue:

PRIMERO: Que, en el marco de lo dispuesto en el **Decreto N.° 6120/2026** y la **Circular VAF N.° 01/2026**, los cuales establecen medidas regulatorias y de suspensión temporal para el Subgrupo de Objetos del **Gasto 260** (Servicios Técnicos y Profesionales), solicito formalmente la prosecución de los trámites tendientes a la publicación de la adjudicación **LPN N.° 02/2026 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES", ID N.° 488.909**, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios especializados necesarios para la gestión y despacho aduanero de vacunas, biológicos, jeringas e insumos adquiridos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y destinados a su distribución a nivel nacional a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.

SEGUNDO: Que el servicio de despacho aduanero requerido reviste carácter esencial e indispensable para la continuidad operativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones, considerando que permite gestionar oportunamente los procedimientos necesarios para el despacho, liberación, retiro y posterior ingreso de vacunas, biológicos, jeringas e insumos destinados al cumplimiento del Esquema Nacional de Vacunación.

TERCERO: Que la necesidad de contar con este servicio se encuentra directamente vinculada con lo establecido en el **Artículo 28 de la Ley N.° 4621 – Nacional de Vacunas**, que dispone que las vacunas, jeringas e insumos para vacunación adquiridos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberán ingresar a las instalaciones del Almacén Nacional de Vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones inmediatamente o, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su llegada a cualquier aduana del país.

CUARTO: Que, en consecuencia, la prestación del servicio de despacho aduanero constituye un componente necesario dentro de la cadena logística de abastecimiento del Programa, toda vez que permite asegurar la continuidad del proceso comprendido desde la llegada de los productos a territorio nacional, su correspondiente despacho y retiro de las aduanas, hasta su ingreso al Almacén Nacional de Vacunas para su posterior distribución.

QUINTO: Que las vacunas, biológicos, jeringas e insumos objeto de los procesos de adquisición del Programa Ampliado de Inmunizaciones están destinados a atender las necesidades del Esquema Nacional de Vacunación en todo el territorio de la República, por lo que cualquier demora en los procesos de despacho y retiro aduanero podría repercutir directamente en la disponibilidad y oportunidad de distribución de dichos insumos a los establecimientos y servicios de salud de las diferentes regiones sanitarias del país.

SEXTO: Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones tiene a su cargo la planificación, programación y ejecución de las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica, correspondiendo al mismo establecer y desarrollar las actividades necesarias para

HUGO LUIS COUSIRAT SA
Director
Programa Nac. de Enfer
Inmunoprevenibles

garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes componentes del Programa. Asimismo, la **Ley N.° 4621** *establece que las actividades relacionadas con la inmunización de enfermedades prevenibles son de interés nacional, siendo de cumplimiento obligatorio las disposiciones establecidas en dicha normativa.*

SÉPTIMO: Que la **Ley N.° 4621** establece asimismo que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones, realizar el planeamiento, la programación y el presupuesto para las acciones de vacunación y vigilancia epidemiológica, así como contemplar los recursos necesarios para los gastos operativos del Programa.

OCTAVO: *Que, atendiendo al carácter permanente de las acciones de inmunización y a la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de vacunas, biológicos, jeringas e insumos en los servicios de salud de todo el país, la contratación del servicio de despacho aduanero no constituye un gasto prescindible ni postergable, sino una prestación necesaria para asegurar la continuidad de la cadena de abastecimiento y, consecuentemente, la ejecución de las actividades de vacunación a nivel nacional.*

NOVENO: Que la interrupción o ausencia del servicio de despacho aduanero podría generar demoras en la liberación y retiro de los bienes que arriben al país, afectando los tiempos establecidos para su ingreso al Almacén Nacional de Vacunas y pudiendo comprometer la disponibilidad oportuna de los insumos necesarios para la ejecución del Esquema Nacional de Vacunación.

DÉCIMO: Que, por las razones expuestas, se considera que la **contratación del "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES"** resulta indispensable para garantizar la continuidad operativa y logística del PAI y el abastecimiento oportuno de vacunas, biológicos, jeringas e insumos destinados a la población de todo el territorio nacional, constituyendo una necesidad institucional real, esencial y directamente vinculada al cumplimiento de las funciones misionales del Programa.

UNDÉCIMO: Que la presente contratación responde a una necesidad institucional real, concreta y debidamente justificada, orientada a garantizar la continuidad de las acciones de inmunización y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ***Ley N.° 4621 – Nacional de Vacunas***, no constituyendo un gasto prescindible ni susceptible de postergación sin riesgo de afectar la continuidad del abastecimiento y distribución de vacunas e insumos a nivel nacional.

DUODÉCIMO: Que la presente declaración se emite bajo fe de juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas y legales correspondientes respecto a la veracidad de la información consignada.

En prueba de conformidad, se firma la presente Declaración Jurada.

.....

LIC. LUIS COUSIRAT
DIRECTOR
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Programa Ampliado de Inmunizaciones – DIRECCIÓN